



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0012 -2022-A/MPS

Chimbote, 10 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 031354-2021 presentado por el recurrente **PASTOR ZAVALETA AVECARIO**, solicitando la nulidad de la **Resolución de Alcaldía N° 0575-2021-A/MPS**, acumulado al Expediente Administrativo N° 03443-2021 – Levantamiento de Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el recurrente **PASTOR ZAVALETA AVECARIO**, por sus fundamentos que expone, solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0575-2021-A/MPS de fecha 14 de setiembre del 2021, mediante la cual se declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 217-2021-GAT-MPS de fecha 12 de mayo del 2021 (que declaró Improcedente por extemporáneo el descargo contra la Papelea de Infracción al Tránsito Terrestre N° 248327, por la Infracción “Conducir vehículos estando la Licencia de Conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener Licencia de Conducir” – Código M-04, derivada de la conducción del vehículo de Placa Única Nacional de Rodaje N° T1N-604), **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, el Art. 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: **1)** La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias; **2)** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14; **3)** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición; y **4)** Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, la Resolución cuya nulidad se solicita, no tipifica ninguna causal de nulidad de acuerdo al Art. 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es más, fue emitida en concordancia con la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias;

Que, con Informe Legal N° 764-2021-GAJ-MPS de fecha 01 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado es de opinión, se declare Improcedente la solicitud de nulidad en contra de la Resolución de Alcaldía N° 0575-2021-A/MPS de fecha 14 de setiembre del 2021, de acuerdo a los hechos y dispositivos legales mencionados, **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de la **Resolución de Alcaldía N° 0575-2021-A/MPS** de fecha 14 de setiembre del 2021, presentada por el administrado **PASTOR ZAVALETA AVECARIO, CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.:

Alc.
GM
GAT
Int.
Exp.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesus Briceño Franco
ALCALDE

